

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Art.1°. Se constituye la Comisión de Disciplina, destinada a intervenir en todos los asuntos que le sean elevados por el Decano de la Facultad.

Art.2°. Estará presidida por el Decano y la constituirán dos miembros, uno en representación de los profesionales y otro de los estudiantes y cuatro profesores titulares siendo todos ellos elegidos por el Consejo mediante mayoría absoluta de votos de los miembros del mismo.

Art.3°. La Comisión de Disciplina deberá intervenir en todos los asuntos disciplinarios promovidos por estudiantes, profesores y personal docente de la Facultad.

Art.4°. Sus resoluciones sólo podrán ser modificadas o anuladas por el Consejo, con una mayoría de 8 votos, en cuyo caso y antes de tomarse resolución, la Comisión deberá ser oída.

Art.5°. La Comisión clasificará las faltas en: leves, medianas y graves, aconsejando las sanciones de acuerdo con una escala que va desde amonestación hasta la suspensión o la expulsión de la Facultad.

Art.6°. El cese de la Comisión de Disciplina coincidirá con el cese del Decano.

Art.7°. Conjuntamente con el nombramiento de los cuatro profesores titulares, se elegirán cuatro suplentes. Los cuatro miembros de la Comisión de Disciplina no podrán ser renunciados sino por motivos especiales aceptados por el Consejo.